



Resolución Jefatural

N° 1092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 05 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2363-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 136611-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos" (en adelante, "las Normas"), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el

cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, el artículo IV inciso 1 literal 3, del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al principio de impulso de oficio, establece que:

“(…) Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0080-2012-ED, se aprueban las Bases del concurso de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I.;

Que, los becarios egresados de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I., aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0080-2012-ED, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Permanecer en el Perú por el periodo de tres (3) años después de finalizado mis estudios como becario.

Prestar servicios profesionales o técnico profesional en el tiempo de los tres años de finalizado mis estudios preferentemente en el lugar donde procedo.

Prestar servicios profesionales o técnico profesional preferentemente en la Administración Pública.

Informar anualmente a la Obec de la prestación de servicios profesionales o técnico profesional que me encuentro realizando”.

Que, durante los años 2018, 2019 y 2020, los becarios egresados de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I detallados en el Anexo de la presente Resolución, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú acreditando las actividades relacionadas a la prestación de servicios, quedando pendiente la permanencia en el país por un período no menor a tres (3) años;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de “las Normas”, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país;

Que, mediante Informe N° 2363-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 05 de diciembre de 2022, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I detallados en el Anexo de la presente Resolución, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 2363-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio que guarda conexidad, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los

administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio que guardan conexidad lo que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 08 (ocho) becarios egresados de la Beca 18 en las modalidades ordinaria y especial – Licenciados de las Fuerzas Armadas - Convocatoria 2012-I, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar el **CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ** de los 08 (ocho) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 08 (ocho) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 4.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2363-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	JOHELY MARDELY AVILA LOZANO	70074156	13585	2018
2	JERONIMO ANCHAYUA CONDEÑA	48318628	31887	2019
3	KENIA PAOLA DIAZ DE LA CRUZ	70932653	25036	2019
4	MILENKA ROSARIO CASTILLA CORDOVA	72668299	22470	2019
5	RODOLFO YASER SEMINARIO IMAN	72857688	45287	2019
6	ADA RITA ALVA ARIAS	70804279	16543	2020
7	EDUIN BILZAN CUEVA CORREA	48058290	11251	2020
8	HERLY RUAN GUTIERREZ SALAZAR	72541711	14137	2020